



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

| | | | | | | | |
|------------|--|----|----|-----|------|-------|----|
| FECHA | DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) | | | | | | |
| RADICADO | 05001 | 31 | 05 | 017 | 2021 | 00189 | 00 |
| EJECUTANTE | GONZALO DE JESUS ATEHORTUA ATEHORTUA C. C. 15422236 | | | | | | |
| EJECUTADA | COLPENSIONES | | | | | | |
| PROCESO | EJECUTIVO LABORAL CONEXO a ordinario 2018-00150 | | | | | | |
| ASUNTO | AUTO RESUELVE SOLICITUD | | | | | | |

En el proceso ejecutivo laboral conexo, pasa el despacho a resolver la solicitud del 12 de enero de 2023, presentada por la parte ejecutante en donde solicita el impulso del proceso, a razón de que COLPENSIONES aún adeuda la suma de \$435.400, sin que a la fecha haya emitido acto administrativo.

Para proceder al impulso del proceso, se debe verificar que no haya solicitudes pendientes. Para el caso de autos, no existen pedimentos concretos pendientes de estudio judicial, y se observa que, con el escrito allegado la parte actora no concreta su postulación a alguna actuación con la cual se forcé el pago de la obligación ante la ejecutada.

Se le recuerda al apoderado de la parte que las medidas cautelares son de impulso de la parte quien deberá determinar cuáles solicita.

De esta manera y al no existir actuaciones pendientes, no resulta procedente atender la petición del 12 del mes en curso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66f0e69202b051d4739df8b2ed25f09b26008f4d1fa507929d00b40fc75e39bd**

Documento generado en 17/01/2023 07:59:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>